

RESOLUCION DE GERENCIA N° 401 -2018-MDL/GM

Lince, 24 SEP 2018

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: El Informe N° 006-2018-MDL/CTPTNT de fecha 17 de Setiembre de 2018 emitido por la Comisión Técnica de Pago Tributario y No Tributario en Bienes y/o Servicios y el Expediente N° 3544-2018 sobre Pago Tributario y No Tributario por Bienes y/o Servicios presentado por doña DONGO UGARTE, ELDA SAIDA, y;

CONSIDERANDO:

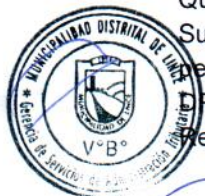
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince mediante Ordenanza N° 353-2015-MDL de fecha 08 de mayo de 2015, publicada oficialmente el 14 de mayo de 2015, regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios, como forma de extinción de la deuda tributaria y no tributaria; asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL de fecha 01 de junio de 2015, publicada oficialmente el 12 de junio de 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios;

Que, mediante Expediente N° 3544-2018 doña DONGO UGARTE, ELDA SAIDA identificada con D.N.I N° 07614555, incorporada al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) mediante Resolución Ejecutiva N° 0389-2003-SE/REG-CONADIS, solicita acceder al "Canje de Deuda" por los servicios de Taller de Motivación en el Adulto Mayor en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza N° 353-2015-MDL, Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario, a fin de cancelar sus adeudos por tributos municipales por el inmueble ubicado en JR. LEON VELARDE N° 176 DPTO. 601 – LINCE;

Que, mediante Memorándum N° 265-2018-MDL-GDH de fecha 27 de junio de 2018 la Gerencia de Desarrollo Humano manifiesta que existe la necesidad de contar con los servicios de Taller de Motivación en el Adulto Mayor ofrecidos por doña DONGO UGARTE, ELDA SAIDA;

Que, mediante Memorándum N° 245-2018-MDL-GSAT-SEC de fecha 19 de julio de 2018, la Subgerencia de Ejecución Coactiva remite la liquidación de los tributos que se encuentran pendientes de pago respecto del ejercicio 2018 por el predio sito en JR. LEON VELARDE N° 176 DPTO. 601 – LINCE. Asimismo precisa que las costas procesales han sido canceladas a través del Recibo de Pago N° 203503;



RESOLUCION DE GERENCIA N° 40/-2018-MDL/GM**Lince, 24 SEP 2018**

Que, mediante Informe N° 463-2018-MDL-GAF/SLCP de fecha 03 de agosto de 2018, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que en cuanto a la calificación del valor, la propuesta de la administrada resulta ser el menor en comparación con los precios del mercado.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 Artículo Cuarto del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL que aprueba el "Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios", las Áreas Usuarias realizarán la liquidación y/o conformidad del servicio ofrecido en un plazo que no debe superar los sesenta (60) días hábiles;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Decreto de Alcaldía N° 009-2015-MDL que aprueba el "Reglamento de Aplicación de la Ordenanza que regula el Pago Tributario y no Tributario por Bienes y/o Servicios", si el monto de la valorización del bien o del servicio, es menor a la liquidación, la diferencia deberá ser cancelada al contado o en forma fraccionada, de conformidad con las normas que regulen la materia. Y cuando el monto de la valorización sea mayor a la liquidación, el saldo que resulte como crédito a favor será compensado con otras acotaciones o en futuras obligaciones. En ningún caso dará derecho a devolución de monto alguno;

Que, estando a los Informes Técnicos emitidos por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe emitido por los miembros de la Comisión, la documentación alcanzada, el análisis respectivo, y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ordenanza N° 353-2015-MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Pago Tributario por Servicios presentada por doña **DONGO UGARTE, ELDA SAIDA** por el monto ascendente a S/. 327.70; para el pago de las acotaciones por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2018 (meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre), por el inmueble ubicado en JR. LEON VELARDE N° 176 DPTO. 601 – LINCE, por servicios de Taller de Motivación en el Adulto Mayor a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, teniendo en cuenta las razones expuestas por las áreas usuarias, así como los argumentos técnicos-legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, así como la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente y Subgerencia de Ejecución Coactiva; en lo que fuere de competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Econ. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
Gerente Municipal